



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-CMPSM

San Miguel, 05 de marzo de 2020.

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia San Miguel, de fecha cinco de marzo de 2020, el Oficio N° 037-2020-MPSM/A de fecha 25 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala “los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...)”, así como también lo prescrito en el artículo II del mismo cuerpo legal. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establecen que *los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos, decisiones que toma el Concejo*, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal Institucional.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prescribe una de las atribuciones del concejo municipal es Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala una de las atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con oficio N° 037-2020-MPSM/A ingresado a PRONIED el 26 de febrero de 2020, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, a fin de que se concluya la obra y hacer realidad la construcción del Colegio JAVIER HERAUD PEREZ-QUINDEN BAJO, Distrito El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Prado, Provincia San Miguel, solicitándole autorice la TRANSFERENCIA de recursos que permita cumplir con los compromisos contractuales de la obra, documento de conocimiento del pleno de concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y el documento del visto, EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR al Alcalde facultades expresas para la suscripción del CONVENIO de transferencia de recursos del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ-QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA”, con código único N°2175537 entre la Municipalidad Provincial San Miguel con el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y en la vitrina Municipal con las formalidades de ley.

